

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

<i>PROPUESTA BASE</i> Modificación del artículo 13-Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica Sesión Ordinaria AIR-94-2018, I Semestre 2018, 25 de abril 2018 Etapas: Aprobación	<i>No.</i> 3
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

RESUMEN

El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al igual que los demás órganos colegiados del Instituto, requiere que la totalidad de las personas que lo integran hayan sido designadas a efectos de que se le pueda considerar como existente, y, por tanto, en capacidad para ejercer las funciones que le competen. Esta propuesta tiene como propósito la modificación del Artículo 13 BIS del Estatuto Orgánico en procura de minimizar el riesgo de que el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa quede sin la integración que establece el Estatuto Orgánico.

Específicamente, la propuesta pretende que:

- no se interrumpa el funcionamiento normal del Directorio
- no se afecte la conformación requerida para el mismo
- los suplentes puedan adquirir la condición de titular por todo el período restante para el que fueron electos
- se pueda elegir suplentes en cualquier momento que sea requerido y reducir el riesgo de no contar con estos.

RESULTANDO:

- I. El Artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que interesa, señala que:

“La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

- II. El mismo Estatuto en su Artículo 13 bis establece que:

“La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete miembros titulares (tres profesores, dos estudiantes y dos funcionarios administrativos) y cuatro suplentes (dos profesores, un estudiante y un funcionario administrativo).

(La negrita no corresponde al original).

Los integrantes titulares y suplentes del directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los representantes estudiantiles.

No podrán integrar el Directorio, los miembros del Consejo Institucional ni los miembros del Consejo de Rectoría.

Los profesores y los funcionarios administrativos electos como miembros titulares del Directorio por la Asamblea Institucional Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. La renovación de nombramiento de los miembros titulares del Directorio se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros y al año siguiente tres miembros. La renovación de nombramiento de los miembros suplentes del Directorio se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Todos los miembros del Directorio conservarán su membresía en la Asamblea Institucional Representativa durante el período de su nombramiento en el Directorio.

Los estudiantes que integran el Directorio deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haber cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En caso de producirse una vacante en el Directorio, de un miembro de cualquier sector, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”

III. La AIR en su Sesión Ordinaria AIR-93-2017, celebrada el miércoles 27 de setiembre, dio procedencia en su reforma al artículo en los siguientes términos:

*“La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete miembros titulares (tres profesores, dos estudiantes y dos funcionarios administrativos) **y un miembro suplente por cada uno de los puestos titulares.** Los integrantes titulares y suplentes del directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los representantes estudiantiles. No podrán integrar el Directorio, los miembros del Consejo Institucional ni los miembros del Consejo de Rectoría.*

Los profesores y los funcionarios administrativos electos como miembros titulares del Directorio por la Asamblea Institucional Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

La renovación de nombramiento de los miembros titulares del Directorio se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros y al año siguiente tres miembros.

La renovación de nombramiento de los miembros suplentes del Directorio se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Todos los miembros del Directorio conservarán su membresía en la Asamblea Institucional Representativa durante el período de su nombramiento en el Directorio.

Los estudiantes que integran el Directorio deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haber cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En caso de producirse una vacante en el Directorio, de un miembro de cualquier sector, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa. “

IV. El DAIR en su sesión 443-17, celebrada el jueves 28 de setiembre, integró la comisión de análisis, compuesta de la siguiente manera:

- Dos representantes del Consejo Institucional que formen parte de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico
- Un representante del Consejo Ejecutivo de FEITEC
- Un representante del sector docente

- Un representante del sector administrativo
- Un representante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, quien coordinará

V. Mediante Oficio DAIR-024-2018 la Comisión de análisis hace entrega del presente dictamen.

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al igual que los demás órganos colegiados del Instituto, requiere que la totalidad de las personas que lo integran hayan sido designadas a efectos de que se le pueda considerar como existente, y, por tanto, en capacidad para ejercer las funciones que le competen.
- B. Es necesario garantizar la integración del Directorio para que este cumpla con sus funciones, permitiendo que:
- no se interrumpa el funcionamiento normal del Directorio
 - no se afecte la conformación requerida para este
 - los suplentes puedan adquirir la condición de titular por todo el período restante para el que fueron electos
 - se pueda elegir suplentes en cualquier momento que sea requerido y reducir el riesgo de no contar con estos.
- C. Se debe recalcar que asumir un puesto del Directorio debe partir de un acto que exprese la voluntad individual del miembro, quien deberá considerar su capacidad, disposición, disponibilidad y experiencia para colaborar con el funcionamiento de ese órgano.
- D. A partir del año 2013, se ha incorporado con mayor frecuencia en las agendas de las Sesiones de la AIR, el punto de elección de miembros del Directorio, producto de renunciaciones presentadas por los miembros titulares y suplentes que lo conformaban. Hasta 2017 se han realizado 11 elecciones, cuatro de ellas por renuncia y 7 por vencimiento del periodo para el que fueron electos.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de modificación del artículo 13-Bis del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente forma:

<i>Redacción actual</i>	<i>Reforma propuesta</i>
<p>Artículo 13 BIS</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete miembros titulares (tres profesores, dos estudiantes y dos funcionarios administrativos) y cuatro suplentes (dos profesores, un estudiante y un funcionario administrativo).</p> <p>Los integrantes titulares y suplentes del directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los representantes estudiantiles.</p> <p>No podrán integrar el Directorio, los miembros del Consejo Institucional ni los miembros del Consejo de Rectoría.</p> <p>Los profesores y los funcionarios administrativos electos como miembros titulares del Directorio por la Asamblea Institucional Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. La renovación de nombramiento de los miembros titulares del Directorio se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se</p>	<p>Artículo 13 BIS</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete miembros titulares (tres profesores, dos estudiantes y dos funcionarios administrativos) y un miembro suplente por cada uno de los titulares.</p> <p>Los integrantes titulares y suplentes del directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los representantes estudiantiles.</p> <p>No podrán integrar el Directorio, los miembros del Consejo Institucional ni los miembros del Consejo de Rectoría.</p> <p>Los profesores y los funcionarios administrativos electos como miembros titulares y suplentes del Directorio por la Asamblea Institucional Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. La renovación de nombramiento de los miembros titulares del Directorio se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos</p>

<p>nombrarán dos miembros y al año siguiente tres miembros.</p> <p>La renovación de nombramiento de los miembros suplentes del Directorio se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Todos los miembros del Directorio conservarán su membresía en la Asamblea Institucional Representativa durante el período de su nombramiento en el Directorio.</p> <p>Los estudiantes que integran el Directorio deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haber cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En caso de producirse una vacante en el Directorio, de un miembro de cualquier sector, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de</p>	<p>miembros y al año siguiente tres miembros.</p> <p>La renovación de nombramiento de los miembros suplentes del Directorio se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Todos los miembros titulares y suplentes del Directorio conservarán su membrecía en la Asamblea Institucional Representativa durante el período de su nombramiento en el Directorio.</p> <p>Los estudiantes que integran el Directorio deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haber cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En caso de producirse una vacante de un miembro de cualquier sector en el Directorio, sea suplente o titular, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

la Asamblea Institucional Representativa.	Asamblea Institucional Representativa.
-------------------------------------------	----------------------------------------

Proponentes

REPRESENTANTE
Teresa Hernández Jiménez, Defensora Representante Directorio AIR
Luis Gerardo Meza Cascante Representante de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional
Alexander Valerín Castro Representante de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional
Dimitri Shiltagh Prada Representante del sector docente
Wendy Rivera Gómez Representante del sector administrativo